



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE JULIO DE 2021

No. 631 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ♦ Sexagésimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México 3
- ♦ Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente el pago del Impuesto Predial, así como el 100% de los Accesorios que se indican 5

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Reglas de Carácter General para la elaboración e integración de los anteproyectos de Presupuesto para el Ejercicio 2022, de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México 8
- ♦ **Aviso** 22



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartados A numeral 1 y C numeral 1 inciso o) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV, XVII y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII; 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que el 30 de abril de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 586 bis el *Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Colocación de Enseres e Instalaciones en Vía Pública para Establecimientos Mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados*, cuyo objeto es establecer las reglas para que dichos establecimientos mercantiles puedan colocar enseres e instalaciones en vía pública para la prestación de sus servicios; con la finalidad de estimular su actividad económica respetando las medidas sanitarias por la pandemia causada por COVID-19 en esta entidad.

Que con fecha 25 de junio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexagésimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19*, que dispuso que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanecía en amarillo.

Que en sesión de fecha 02 de julio de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo* y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas vecinas, transeúntes y habitantes de la Ciudad de México; se da a conocer el:

SEXAGÉSIMO QUINTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en amarillo.

SEGUNDO. El **registro** al *Programa de Colocación de Enseres e Instalaciones en Vía Pública para Establecimientos Mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados* podrá **realizarse en cualquier momento durante su vigencia**, a través de página web <https://siapem.cdmx.gob.mx/> debiendo cumplir con las reglas y especificaciones técnicas establecidas en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 02 de julio de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 4, 5 y 8 y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f) y 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos a), b), p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4°, 7°, fracciones I, II y III, 9°, fracción I, 11, 41, 42 y el Capítulo II, del Título Tercero del Libro Primero del referido Código; 2°, 7°, fracción II, 13, y 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que, en diciembre de 2019, se notificó a la Organización Mundial de la Salud (OMS), por primera vez en la ciudad de Wuhan, China, de la existencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mismo que a la fecha se ha extendido a lo largo del mundo, situación por la que el 11 de marzo de 2020 la OMS lo declaró como pandemia mundial.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció a la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Que con el fin de mitigar la propagación de dicho virus en la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad ha instrumentado diversas medidas entre las que se destaca la suspensión temporal de actividades en establecimientos públicos y privados, la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre otras.

Que resulta necesario efectuar acciones tendientes al apoyo, impulso y fortalecimiento de la economía de la Ciudad, a raíz de las afectaciones que el multicitado virus ha generado a los habitantes de la Ciudad, en congruencia con las políticas sociales de la presente administración, razón por la cual resulta necesaria la instrumentación de alternativas para que los contribuyentes puedan regularizarse y dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Que el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para emitir Resoluciones de Carácter General, mediante las cuales se condone total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, que en el presente caso se traduce en apoyar a toda la población de la Ciudad de México, con el establecimiento de estímulos y facilidades, con el fin de aligerar los problemas económicos que enfrenta la ciudadanía capitalina, con motivo de la emergencia de salud pública que en la actualidad afecta a la Ciudad, por lo que he tenido a bien emitir la presente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO EL 100% DE LOS ACCESORIOS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto condonar parcialmente el pago del Impuesto Predial, en adelante Impuesto, así como el 100% de sus accesorios, de conformidad con los numerales **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente instrumento a las personas físicas o morales que sean propietarias o poseedoras del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero, y que cuenten con inmuebles de uso habitacional cuyo valor catastral se encuentre dentro de los rangos A, B, C, D, E, F y G de la tarifa prevista en la fracción I del artículo 130 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código.

SEGUNDO.- Se condona a las personas referidas en el numeral **PRIMERO** el 100% de los recargos, multas y gastos de ejecución generados durante los primeros tres bimestres correspondientes al ejercicio fiscal 2021 por incumplimiento en el pago del Impuesto de conformidad con el artículo 131, párrafo primero del Código, siempre y cuando los contribuyentes realicen el pago correspondiente de la suerte principal del Impuesto por dichos primeros tres bimestres, en una sola exhibición.

TERCERO.- Los contribuyentes referidos en el numeral **PRIMERO**, que paguen en una sola exhibición el Impuesto de los periodos correspondientes del cuarto al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2021, durante el mes de julio, tendrán una condonación del **4%** en el pago del Impuesto que se indica en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (Boleta), emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, o del **2%** si el pago referido en el presente párrafo lo realizan en el mes de agosto.

CUARTO.- Para acceder a los beneficios fiscales a que se refieren los numerales **SEGUNDO** y/o **TERCERO** de la presente Resolución, los contribuyentes deberán realizar los pagos correspondientes, según el beneficio de que se trate en una sola exhibición.

QUINTO.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios fiscales contemplados en el numeral **SEGUNDO** de la presente Resolución, deberán obtener una línea de captura en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas disponible en www.finanzas.cdmx.gob.mx

De igual manera, los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio contemplado en el numeral **TERCERO**, podrán pagar a través de las líneas de captura contenidas en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (Boleta), de acuerdo a las fechas de vencimiento de las mismas, o bien, obtener una línea de captura en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas disponible en www.finanzas.cdmx.gob.mx

SEXTO.- Quienes soliciten y se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, quedarán sin efectos los mismos que se le hubieren otorgado en relación al adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

SÉPTIMO.- Cuando se haya controvertido la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes promoviendo o interponiendo algún medio de defensa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, a fin de que los contribuyentes puedan obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, tendrán que desistirse de los medios de defensa que hayan promovido o interpuesto, y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito y del acuerdo recaído al mismo, en el cual conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

OCTAVO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en el presente instrumento con cualquier otro beneficio de los indicados en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

NOVENO.- Los beneficios que se confiere en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución, dentro de su vigencia y de conformidad con el numeral **QUINTO**, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería de la Ciudad de México, instrumentará lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

DÉCIMO SEGUNDO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2021.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 25 de junio de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022 DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2, inciso b), 21 apartado A numeral 4, apartado C numerales 1 y 2, apartado D fracción III numeral 1, inciso a), 32 apartado C numeral 1, inciso d), 55 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18 párrafo segundo, 20 fracción IX y 27 fracciones XII, XIII, XIV, XVIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 41, 81, 113, 126, 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 14, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 40, 44, 47, 48 51, 52, 53, 54 párrafo primero, 56, 90 párrafo primero, 91 y 107 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10 fracción VI y 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A), 20 fracciones IV, XI, XII y XVIII, 27 fracciones I, II, VI, XXI y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 párrafos primero y segundo, 43, 44 párrafos primero y segundo, 45, 46, 48, 50, 61, 68, 69, 70, 71, 77, 78, 81 BIS, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en los lineamientos primero, tercero, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y trigésimo de los Lineamientos para la Elaboración, Operación y Gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Desempeño de la Ciudad de México; en las reglas 174, 175, 223, 224, 226, 228, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240 y 242 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 122, apartado A, fracción V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá presentar al Congreso de la Ciudad de México a más tardar el 30 de noviembre del presente año, el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 para su análisis y aprobación.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 15 apartado A, numeral 5, párrafo segundo, establece que la programación y ejecución presupuestal deberán elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan y deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.

Que en observancia de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo décimo quinto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México entregó al Congreso local, en el mes de abril de 2019, el Programa de Gobierno 2019-2024 provisional, cuyo carácter de provisional se establece en el propio artículo transitorio referido y su reforma publicada el día 2 de mayo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; el Programa de Gobierno 2019-2024, se constituye como el Instrumento de Planeación que da marco a los trabajos preparatorios del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, según su artículo 1º tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, entre otras; estableciendo en su artículo 31 párrafo primero que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, atendiendo a los criterios presupuestales y a la previsión de ingresos que les comunique la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que conforme al artículo 133 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías gozan de las facultades para elaborar el Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones territoriales, el cual deberá ser aprobado por su respectivo Concejo y enviado a la Jefa de Gobierno, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia.

Que de conformidad con los artículos 26 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 150 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos será la encargada de emitir las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías; y que el contenido de las reglas referidas será relativo a la Integración de la Estructura Programática, considerando los criterios para la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, así como su congruencia con la Agenda 2030 y los instrumentos de planeación de la Ciudad, en términos de la Ley de Planeación.

Que el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 71, establece que los Anteproyectos de Presupuesto deberán contener la perspectiva de género, de derechos humanos y la atención a niños, niñas y adolescentes en su elaboración, asegurando su transversalización a través de acciones concretas, debiéndose considerar las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y demás que resulten aplicables.

Que derivado de la necesidad de un nuevo orden institucional y normativo que fortalezca la planeación del ejercicio de los recursos, la Secretaría de Administración y Finanzas realiza permanentemente acciones para la mejora continua en la Gestión Pública y calidad del gasto, enfocado al bienestar de sus habitantes.

Que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en términos del artículo 27 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es competente para emitir las normas y lineamientos que deban observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, para la elaboración del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como para la programación, presupuesto y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que en el ciclo presupuestario, la planeación es tarea fundamental para una adecuada programación y presupuestación orientada a resultados, así como para implementar los planes y programas del Gobierno de la Ciudad de México, con el fin último de generar Valor Público.

Que en 2021 se cuenta con una Estructura Programática integrada por los Programas presupuestarios que operan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, la cual se definió a partir de la Programación Base elaborada en el marco de los trabajos del Anteproyecto de Presupuesto para ese año, misma que será el punto de partida para las actividades de planeación, programación y presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto 2022.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022 DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para la adecuada y oportuna elaboración e integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el ejercicio 2022.

SEGUNDA: Para efecto de estas Reglas se entenderá por:

Alcaldías: Los Órganos Político Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

Analítico de Claves: El listado que muestra la desagregación del gasto público de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica;

Anteproyectos de Presupuesto: Las estimaciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México efectúan de las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus Programas presupuestarios, para que con base en estos la Secretaría, integre, elabore y consolide el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2022;

Área Administrativa: La responsable que funge como Enlace Institucional y acompaña el proceso hasta la validación del Anteproyecto de Presupuesto 2022;

Área Sustantiva: La responsable de la operación y seguimiento de las acciones de los Programas presupuestarios;

Cartera de Proyectos de Inversión: El conjunto de proyectos de adquisición, obra e integrales que tengan asignado un número de proyecto por el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales;

DGAPDA: La Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

Clave Presupuestaria: El conjunto de elementos codificados que permite organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, mediante la cual se identifican los Programas presupuestarios, la naturaleza y destino de los recursos autorizados a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías;

CONAC: El Consejo Nacional de Armonización Contable;

CPCDMX: La Constitución Política de la Ciudad de México;

Dependencias: Las Secretarías y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a la que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

DGPPCEG: La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos;

Entidades: Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Estructura dirigida al Valor Público: La clasificación integrada a partir de los seis ejes del Programa de Gobierno 2019-2024 provisional, que se desagrega en Subeje y Sub-subeje; permite vincular las acciones de gobierno que despliegan las Unidades Responsables del Gasto y su contribución al logro de los objetivos y metas que contiene el Programa en su carácter de Instrumento de Planeación, para la mejora de la calidad de vida de la población;

Estructura Programática: El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente que definen las acciones de los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el instrumento de planeación vigente. Ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar su aplicación y permite conocer el rendimiento esperado del uso de los recursos públicos;

Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios y/o de la ejecución de los Recursos Federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;

Ficha de Indicador del Desempeño (FID): La herramienta que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los Programas presupuestarios que de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico no son susceptibles de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados, o en su caso, aquellos Programas presupuestarios que determine la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas;

Gestión para Resultados (GpR): El modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público;

Indicadores de desempeño: Los que miden el nivel de cumplimiento de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad; cuenta con un índice, medida, cociente o fórmula;

Indicadores de gestión: Los que miden el avance de lo planeado en los procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que integran bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;

Indicadores estratégicos: Los que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas, programas y acciones de gobierno, contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos e incluye indicadores de fin, propósito y de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque;

Ley de Austeridad: La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

LDF: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

LFDP: La Ley Federal de Deuda Pública;

LGCG: La Ley General de Contabilidad Gubernamental;

LOACDMX: La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Manual: El Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022;

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): El instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas presupuestarios e identificar los objetivos de un Programa, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso;

Marco de Política Pública (MPP): El documento que compila la información relevante de cada Programa presupuestario, a través del cual se refleja la vinculación de sus objetivos con el instrumento de planeación vigente, y se desglosa en: General, Derechos Humanos, Igualdad de Género y Atención a niñas, niños y adolescentes;

Mediano Plazo: El periodo que comprende más de 3 y hasta 6 años;

Meta: La expresión numérica que se plantea a partir de una estimación objetiva del nivel esperado de mejoría a lograr en un periodo determinado, que se mide a través de indicadores de desempeño;

Órganos Desconcentrados: Los dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión señaladas en sus instrumentos de creación o los que se refiere el artículo 3 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Presupuesto basado en Resultados (PbR): La estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;

Programación Base: El documento que concentra la información de la planeación y programación orientada a resultados de los Programas presupuestarios para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto y del Programa Operativo Anual de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México;

Programa Operativo Anual (POA): El documento derivado de la Programación Base aprobada, a partir del cual se integrarán los Anteproyectos de Presupuesto, y que debe ajustarse una vez publicado el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso local, a fin de que rija en términos programático - presupuestales la ejecución de los Programas presupuestarios de las Unidades Responsables del Gasto;

Programa presupuestario (Pp): La categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad, generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos;

Proyecto de Inversión: Las acciones realizadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que son registradas en la Cartera de Proyectos de Inversión que administra la Secretaría de Administración y Finanzas, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública, así como para el desarrollo de proyectos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, incluyendo las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

Reglas: Las presentes Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el Ejercicio 2022 de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México;

Resultado: El cambio sustantivo entre la situación descrita a través de una meta u objetivo programado en un periodo determinado y la situación que deriva de la intervención gubernamental al término del periodo;

Secretaría: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

Sistema: El Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP;

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Pp, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

Subsecretaría: La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

Techo Presupuestal: El documento que representa la asignación presupuestal con base en la cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías elaboran sus Anteproyectos de Presupuesto;

Unidades Responsables del Gasto (URG): Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México; y

Valor Público: El resultado de las acciones de gobierno materializadas a través de la producción y distribución de bienes y la prestación de servicios de calidad, para la atención oportuna de las necesidades de la población, bajo los principios de igualdad, regularidad y accesibilidad.

TERCERA. Los trabajos que desarrollen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México en las etapas de planeación y programación del ciclo presupuestario para el Anteproyecto de Presupuesto 2022 y que plasmen en el formato denominado Programación Base, se realizarán a partir de la revisión de los documentos vigentes en 2021, los cuales deberán ser actualizados por las URG conforme a las disposiciones contenidas en la presentes Reglas.

Las actividades que se lleven a cabo para la gestión de la Programación Base descrita en la regla Décima Quinta se enfocarán, principalmente, en la compactación de la Estructura Programática de los Entes Públicos y el estudio de la pertinencia de la información que la soporta, para lo cual se precisa un análisis integral que permita determinar la viabilidad de los Programas presupuestario que se pretende operar en 2022.

Para la etapa de presupuestación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías se sujetarán al Techo presupuestal y criterios que les comunique la Subsecretaría, debiendo considerar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones que les son conferidas por los ordenamientos aplicables.

Las Alcaldías deberán remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México su Proyecto de Presupuesto aprobado por su respectivo Concejo, para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, considerando lo establecido en el inciso a), numeral 1, fracción III, apartado D del artículo 21 de la CPCDMX y la fracción I del artículo 133 de la LOACDMX.

CUARTA: La Subsecretaría será la encargada de emitir el Manual como instrumento administrativo, técnico y guía metodológica que describa los elementos, criterios, procedimientos y lineamientos que faciliten el proceso de presupuestación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, considerando lo previsto en las presentes Reglas.

Para el registro de la información presupuestaria requerida en la elaboración de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán utilizar la estructura y los elementos que conforman la Clave Presupuestaria desagregada a nivel Pp, los cuales se establecen en el Manual.

Las URG deberán considerar la clasificación de los Pp establecida en el “Acuerdo por el que se emite la clasificación Programática”, emitido por el CONAC.

QUINTA: La Secretaría, por conducto de la Subsecretaría, podrá solicitar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías toda la información que considere necesaria para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la CPCDMX, la LGCG, la LDF, la LOACDMX, la Ley de Austeridad, su Reglamento, así como las normas y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC, las que contenga el Manual y demás normativa federal o local que resulte aplicable.

SEXTA. Para la ejecución de los trabajos que indican las Reglas en materia de revisión de la Programación Base vigente en 2021 para la integración del Anteproyecto de presupuesto 2022, las personas titulares de las URG designarán a un representante de las áreas sustantivas para que en su carácter de Enlace Operativo coordine a los responsables de cada Pp, debiendo éstos últimos conocer la necesidad y justificación de la intervención gubernamental pretendida. El responsable del área administrativa del Ente Público fungirá como Enlace Institucional y acompañará el proceso hasta la aprobación de la Estructura Programática 2022 de la URG.

SÉPTIMA. A lo largo del ciclo presupuestario 2022 que da inicio con la emisión de las presentes Reglas, el documento de Programación Base será paulatinamente sustituido por las Matrices de Indicadores para Resultados, conforme las URG avancen en la integración de las mismas y/o lo disponga la Subsecretaría.

CAPÍTULO II PLANEACIÓN

OCTAVA. La planeación operativa partirá de la Programación Base vigente en 2021, la cual se actualizará considerando los criterios establecidos en el modelo de Gestión para Resultados y se enfocará al logro de los objetivos y metas en el ejercicio 2022, alineados con el instrumento de planeación vigente y su vinculación con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, y atenderá las políticas de gasto que determine la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría.

Los Pp que ejecuten las URG deberán tener una visión de corto y mediano plazo, considerando, en su caso, la participación interinstitucional e intersectorial, privilegiando en todo momento que la intervención gubernamental genere valor público y contribuya al bienestar de la población de la Ciudad de México.

NOVENA. La Programación Base deberá contener la planeación operativa enmarcada en la misión, visión, diagnóstico general y objetivos estratégicos de las URG.

DÉCIMA. La planeación operativa del Pp considerará la definición del problema, la población objetivo o de enfoque, los objetivos operativos y el valor público generado.

CAPÍTULO III PROGRAMACIÓN

DÉCIMA PRIMERA: La programación del gasto público comprende las actividades que deberán realizar las URG para dar cumplimiento a los objetivos, metas y resultados contenidos en la planeación operativa de los Pp.

Conforme lo ordena la Ley de Austeridad en su artículo 29 fracción I, es obligación de las URG elaborar y proponer a la Secretaría los Pp y sus Indicadores de Desempeño que habrán de operar en el ejercicio 2022.

Las URG deberán definir sus Pp a partir de la Programación Base aprobada para 2021, con base en el diagnóstico general y sus objetivos, proyectando el resultado que se espera de la intervención pública; no siendo procedente integrar a la Estructura Programática Pp que se asocien únicamente con actividades específicas o programas de áreas del Ente Público que por sí mismos no generen valor público y, que por ello deban ser incluidos o consolidados en Pp de la propia URG o de su Sector.

La Subsecretaría podrá determinar aquellos Pp propuestos para 2022 o vigentes en 2021 que deban ser consolidados, a fin de procurar una Estructura Programática armónica y compacta, acorde al modelo de gestión.

DÉCIMA SEGUNDA. La Programación Base detalla los bienes y servicios que se prevé entregarán los Pp, así como las actividades para generarlos, incorporando los indicadores para el monitoreo y seguimiento del avance en la consecución de los objetivos.

Los indicadores de los Pp deberán reflejar la manera en que la intervención gubernamental contribuye a la solución de la problemática central, mostrando un panorama claro y transparente de la eficacia con que se ejecutan los recursos.

DÉCIMA TERCERA. La revisión de la Programación Base de las URG aprobada para 2021 deberá asegurar que se contemple lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Austeridad; y 204 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, observando que la transversalización se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el Manual, debiendo incluir:

- a). Programas orientados a promover la igualdad de género, que consideren atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- b). Programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia;
- c). El enfoque de derechos humanos, con la finalidad de cumplir con el programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Así mismo, deberá contemplar la ejecución de acciones específicas en materia de protección civil.

La Subsecretaría, en apego a la normativa aplicable, podrá determinar incluir enfoques transversales adicionales; así como la integración de Pp de índole transversal a la Estructura Programática de las URG que permitan una mejor identificación de los objetivos y metas específicas y del recurso que se destina.

SECCIÓN PRIMERA PROGRAMACIÓN BASE

DÉCIMA CUARTA. Los trabajos de revisión de la Programación Base de las URG vigente en 2021 en el marco del Anteproyecto de Presupuesto 2022, deberán asegurar que se incluyan los cuatro apartados que se señalan, conforme a las siguientes consideraciones:

1. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA MARCO: Describir sintéticamente la identidad de la institución al hacer explícita su razón de ser y dar cuenta de su 'quehacer' institucional (Misión), así como una descripción o imagen de la situación futura que se quiere alcanzar en un plazo de tiempo determinado, regularmente se consideran plazos largos (Visión); una vez definida la misión y visión, se realiza el Diagnóstico General en términos del análisis de los problemas que plantea la realidad objeto de la acción del Ente Público; posteriormente se procede con la formulación de Objetivos Estratégicos, los cuales se identificarán con el Instrumento de Planeación vigente.

2. PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y SU ALINEACIÓN: Clasificar los Pp con base en los lineamientos del CONAC, realizar la vinculación de los objetivos del Pp con los objetivos estratégicos del Programa de Gobierno 2019-2024 provisional, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030); señalando el área funcional respectiva.

3. PLANEACIÓN OPERATIVA: Establecer la información que guía a la URG en la ejecución de sus acciones durante el ejercicio fiscal de referencia; básicamente se plantea de dónde partimos (Problema definido y Población objetivo o de enfoque), qué resultados queremos (Objetivos operativos) y hacia dónde nos dirigimos (Valor público generado).

4. PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Integrar elementos para el seguimiento de los indicadores que permitan identificar el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Pp de manera trimestral, así como el beneficio esperado a largo plazo como respuesta a una necesidad o problema público; establecer las acciones específicas cuya ejecución permite cumplir las metas vinculadas a los indicadores.

El documento de Programación Base y su Instructivo se encuentran disponibles en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas.

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2022/index.html

SECCIÓN SEGUNDA GESTIÓN DE LA PROGRAMACIÓN BASE

DÉCIMA QUINTA. Se establecen tres pasos en la gestión de la Programación Base:

I. Elaboración y entrega. - Consiste en los trabajos a cargo de las URG, en los que sus áreas sustantivas y administrativas integran o actualizan la propuesta de intervención pública estructurada mediante la Programación Base; las áreas administrativas deberán documentar la entrega formal a la Subsecretaría en el plazo que las Reglas indican;

La DGPPCEG, a través de la Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto basado en Resultados y Evaluación del Desempeño, realizará monitoreo temprano y permanente para revisar el avance de los trabajos de actualización de la Programación Base por parte de las URG, coadyuvando en su adecuada y oportuna presentación; la Subsecretaría podrá tomar las acciones que estime pertinentes, a fin de asegurar que se cumpla con el plazo fijado.

Se determina como fecha límite para la entrega de la Programación Base debidamente requisitada y validada, mediante oficio suscrito por la persona responsable de la administración en las URG dirigido a la Titular de la Subsecretaría, a más tardar el día **30 de julio de 2021**.

II. Validación. - Comprende el análisis y estudio de la propuesta presentada por las URG que realizará la Subsecretaría, a través de la DGPPCEG y su Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto basado en Resultados y Evaluación del Desempeño, en cuanto al contenido de los apartados que conforman la Programación Base.

La propia Dirección Ejecutiva, a través del medio de comunicación idóneo, convocará e interactuará con los Enlaces Institucional y Operativos a fin de desahogar de manera favorable y conciliada con las URG las consideraciones observadas respecto de la propuesta de Programación Base, reconociendo las competencias y atribuciones de las partes.

III. Aprobación. - Las personas responsables de las áreas administrativas de las URG, remitirán mediante oficio dirigido a la Subsecretaría la Programación Base definitiva, conciliada y aprobada, que contendrá los Pp a operar en el ejercicio 2022, a más tardar el día **20 de agosto de 2021**.

SECCIÓN TERCERA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y SU ALINEACIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Programación Base aprobada definirá la Estructura Programática de las URG, determinando su alineación con la denominada estructura dirigida al valor público y la clasificación funcional programática, así como su vinculación con la Agenda 2030. Para ello se deberán apegar a los catálogos vigentes establecidos en el Manual.

DÉCIMA SÉPTIMA. La Programación Base aprobada, en su carácter de definitiva, será el elemento fundamental para la etapa de presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto.

CAPÍTULO IV PRESUPUESTACIÓN

DÉCIMA OCTAVA: En la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán asignar recursos, sin excepción, a todos los Pp que se hayan definido en el proceso de gestión de la Programación Base.

En la presupuestación de subsidios, donativos, apoyos y/o ayudas, deberán sujetarse a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

Así mismo, se deberá prever los importes correspondientes al pago de contribuciones, aprovechamientos y productos, ya sea de carácter federal o locas, que por disposición de ley estén obligados a enterar.

DÉCIMA NOVENA: Las Alcaldías deberán destinar al menos el 22 por ciento de su techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría para proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en la CPCDMX, en su artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 y Transitorio Sexto.

VIGÉSIMA: En observancia de lo mandatado por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en su artículo 116 y Transitorio Décimo Noveno, corresponde al presupuesto participativo para el ejercicio 2022 una asignación del 3.75 por ciento del presupuesto anual de cada Alcaldía; el cual deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

SECCIÓN PRIMERA LINEAMIENTOS PARA LA PRESUPUESTACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA: En la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán observar los Lineamientos Generales y Específicos por Capítulo de Gasto establecidos en las presentes Reglas.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán presupuestar en los capítulos de gasto adecuados, los cuales deberán estar en armonía con las modalidades de los Programas presupuestarios que identifica la clasificación emitida por el CONAC, a fin de que, a partir del ejercicio de sus atribuciones, se dé cumplimiento a sus objetivos y, principalmente, a los contenidos en el instrumento de planeación vigente en la Ciudad de México. El Manual detalla la modalidad de los Programas presupuestarios y su asociación con los capítulos de gasto que habrá de cumplirse.

SECCIÓN SEGUNDA LINEAMIENTOS GENERALES

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán atender los siguientes Lineamientos Generales, además de lo indicado en el Manual:

- I.** Respetar el Techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría.
- II.** Considerar las provisiones para cubrir compromisos de Servicios Personales, servicios básicos: agua, energía eléctrica, teléfono, combustibles, vigilancia, y arrendamiento, entre otros, para garantizar su operación.
- III.** Otorgar prioridad, sobre otros proyectos, a la conclusión de la obra pública en proceso, así como a los proyectos que cuentan con autorización de multianulidad. Para estos últimos, se deberán realizar la previsión presupuestaria correspondiente hasta por los importes anuales autorizados por la Secretaría.
- IV.** Asegurar que la Fuente de Financiamiento de las Claves Presupuestarias guarde concordancia con las partidas, destinos, objetivos, metas o acciones que, en su caso, se especifiquen en la normatividad, convenios, anexos, reglas y/o lineamientos a los que se vincule dicha Fuente de Financiamiento.

V. Observar que los proyectos de inversión financiados con recursos federales y con deuda se sujeten a las disposiciones establecidas en la LFDP, en la LDF, así como en la normativa emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría, en su caso.

VI. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán prever el recurso necesario para las contrataciones consolidadas/centralizadas, ya que no será procedente adherirse a las mismas si no se cuenta de manera previa con la asignación presupuestal requerida.

VII. Los Entes Públicos a cargo de las contrataciones consolidadas y/o pagos centralizados, conforme a sus atribuciones, deberán proporcionar a la Subsecretaría en los plazos que ésta señale, la información oportuna que se precise para realizar las previsiones respectivas en los Techos Presupuestales de las URG, documentando para ello la base y método del cálculo efectuado, así como cualquier otra referencia útil para los fines, con el objeto de brindar claridad respecto de los criterios y metodología empleados.

SECCIÓN TERCERA LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO

VIGÉSIMA TERCERA: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán atender los Lineamientos Específicos por Capítulo de Gasto, así como los criterios complementarios de observancia obligatoria aplicables a la presupuestación que contenga el Manual:

A. CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

I. Sólo se podrá presupuestar aquellas estructuras orgánicas básicas o las modificaciones a las mismas que estén aprobadas y dictaminadas por la **DGAPDA**.

II. Las previsiones de gasto en materia de servicios personales deberán atender lo que establece en la LDF, las Reglas, el Manual y demás normativa aplicable.

III. Se deberá incluir los gastos asociados a Servicios Personales relativos a las partidas específicas de gasto 3981 “Impuesto sobre nóminas” y 3982 “Otros impuestos derivados de una relación laboral”.

IV. Se deberá dar cumplimiento a los límites establecidos en la fracción I, del artículo 10 de la LDF, sujetándose a los montos comunicados por la Subsecretaría a través de los Techos presupuestales.

V. Se preverá que de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDF, la asignación global en servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal correspondiente.

VI. Se deberá integrar la información adicional que para tal efecto se precisa en el Manual, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la LGCG, la LDF y las Normas emitidas por el CONAC, respecto a la información que deba contemplar el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

VII. Las aportaciones de Seguridad Social se deberán determinar considerando las disposiciones de la legislación aplicable a la materia.

VIII. Se reducirá a lo estrictamente indispensable el gasto por concepto de honorarios asimilables a salarios.

B. CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

I. Se considera como criterio de gasto eficiente que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

II. Las estimaciones de adquisiciones comprendidas en este Capítulo se sujetarán a criterios de calidad y menor precio en el mercado, sustentadas en una política de optimización y depuración de inventarios.

III. Se priorizarán adquisiciones consolidadas de los bienes de uso generalizado con el objeto de obtener ahorros presupuestarios por el volumen.

IV. Se promoverá el intercambio, traspaso y/o transferencia de materiales al interior de los Entes Públicos de la Ciudad de México, a efecto de evitar adquirir bienes que se tengan en existencia sin movimiento.

C. CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

I. Se deberá presupuestar estrictamente lo indispensable, así como reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, remodelación de oficinas, mantenimiento a equipos y vehículos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

II. La contratación de servicios de uso generalizado se llevará a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de la ciudad, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática; con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible.

IV. Se deberá realizar la previsión presupuestal para conservar y mantener la infraestructura operativa existente, con la finalidad de optimizar el uso y aprovechamiento del mobiliario y equipo administrativo disponible.

V. Queda prohibido contratar mantenimiento de unidades de transporte, maquinaria, equipo de oficina y cómputo, equipo diversos, entre otros, cuando éste sea superior a su valor de mercado o cuya utilización sea de carácter esporádico.

VI. Se deberán reducir a lo estrictamente indispensable los gastos en servicios de arrendamientos de equipo e inmuebles para oficinas públicas.

VII. Los gastos asociados a servicios profesionales, científicos, técnicos y otros deberán apegarse a lo establecido en el Manual y demás normativa específica aplicable.

D. CAPÍTULO 4000: TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

I. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas que se presupuesten, deberán orientarse hacia actividades que tengan impacto entre los grupos de menores ingresos y que generen un mayor beneficio social.

II. En materia de subsidios, donativos, apoyos y ayudas, se deberá prever la identificación de la población objetivo o de enfoque, el propósito, destino principal y la temporalidad de su otorgamiento.

III. Las ayudas, apoyos y subsidios para los sectores de escasos recursos, instituciones de asistencia privada y los que se dirijan a actividades productivas y de beneficio social de los sectores privado y público, serán congruentes con los objetivos del instrumento de planeación vigente.

IV. Las aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México destinadas a las Entidades se orientarán hacia actividades que incrementen la oferta de bienes y servicios, asimismo, su destino tendrá como base una clara política de beneficio social.

V. Las Entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr en el corto y mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

D. CAPÍTULO 5000: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

I. Sólo se presupuestarán aquellas adquisiciones que sean estrictamente indispensables para la operación.

II. La asignación de recursos para la adquisición de vehículos terrestres y aéreos sólo se autorizará en el caso de los servicios de salud, seguridad pública y los que sean indispensables para el desarrollo de los programas y actividades prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México.

III. En los proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría, sólo deberán presupuestar la inversión contemplada para el ejercicio fiscal 2022.

IV. Las Claves Presupuestarias deberán especificar el elemento “Proyecto de Inversión”, de acuerdo a lo que indique el Manual.

E. CAPÍTULO 6000: INVERSIÓN PÚBLICA

I. Se deberá priorizar la presupuestación de las erogaciones destinadas a la continuación o conclusión de proyectos en proceso, así como a los trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructura existente.

II. Los proyectos deberán presupuestarse de forma anual y completa desde su inicio, puesta en operación y mantenimiento. Para el caso de aquellos proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría sólo deberá presupuestar la inversión contemplada para el 2022.

III. Sólo se deberán presupuestar erogaciones relacionadas con proyectos inherentes a activos fijos propiedad del Gobierno de la Ciudad de México.

IV. Las Claves Presupuestarias deberán especificar el elemento “Proyecto de Inversión”, de acuerdo a lo que indique el Manual.

F. CAPÍTULO 7000: INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES

I. La asignación de recursos en este rubro se deberá efectuar con base en aquellos proyectos que produzcan un efecto directo e inmediato en la satisfacción de las necesidades de la población.

II. Únicamente se podrá presupuestar erogaciones relacionadas con inversiones o provisiones que representen un activo recuperable a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

III. Se deberá incluir en la partida 7921 “Contingencias Socioeconómicas” los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que deriven de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por autoridad competente, con cargo al total del gasto corriente previsto por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, exceptuando servicios personales y recursos etiquetados, comunicado a través de su Techo Presupuestal. Esta provisión se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas, debiendo identificar con el Destino de Gasto 89.

G. CAPÍTULO 8000: PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

I. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que tengan previsto con cargo a su presupuesto operar convenios o cualquier otro instrumento con entes públicos para la ejecución de funciones, programas o proyectos, deberán considerar la asignación necesaria para el cumplimiento del objeto del propio instrumento.

CAPÍTULO V MÓDULOS DE INTEGRACIÓN POR RESULTADOS E INTEGRACIÓN FINANCIERA

VIGÉSIMA CUARTA: Para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán ejecutar los siguientes procesos en el Sistema:

I. Integración por Resultados, a partir de la Programación Base o las Matrices de Indicadores para Resultados, e

II. Integración Financiera

El Módulo de Integración por Resultados comprende la información relativa a los Pp que se prevé operar durante el ejercicio 2022, a partir de la Programación Base aprobada. La descripción de los elementos que integran el módulo se detalla en el Manual.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán registrar en el Módulo de Integración Financiera, la información correspondiente a la “Cartera de Inversión”, “Analítico de Claves”, “Proyecciones Financieras”, “Percepciones Ordinarias y Extraordinarias”, Analítico de Plazas”, y para el caso de las Entidades, “Flujo de Efectivo”.

El Manual establece los términos y plazos para el envío de la información correspondiente a los Módulos de “Integración por Resultados e Integración Financiera”, por parte de las URG.

SECCIÓN PRIMERA CARTERA DE INVERSIÓN

VIGÉSIMA QUINTA: La Administración de la Cartera de Proyectos de Inversión estará a cargo de la Secretaría por conducto de la Subsecretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 del Reglamento; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, podrán solicitar la incorporación en la Cartera de Proyectos Inversión, a través de la “Ficha Técnica” atendiendo lo indicado en el Manual, bajo los siguientes tipos:

- I. Proyecto de Adquisición,
- II. Proyecto de Obra y
- III. Proyecto Integral.

SECCIÓN SEGUNDA ANALÍTICO DE CLAVES

VIGÉSIMA SEXTA: En la elaboración de sus respectivos “Analíticos de Claves”, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán observar que la integración de sus Claves Presupuestarias desagregadas a nivel Pp guarde congruencia con los catálogos y clasificadores vigentes.

La información generada deberá ser integrada mediante la transacción “Anteproyecto”, en la Sección “Analítico del Claves” y formulada conforme a los criterios que para tal efecto se establezcan en el Manual.

SECCIÓN TERCERA FLUJO DE EFECTIVO

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Las Entidades deberán integrar en el “Flujo de Efectivo” la información de las estimaciones de ingresos, aportaciones y transferencias, así como su “Analítico de Claves”, que sustenten el gasto que se presupuesta para el ejercicio fiscal 2022, atendiendo las disposiciones que para tal efecto señale el Manual, debiendo observar que el importe de los gastos guarde equilibrio con la suma de sus ingresos.

CAPÍTULO VI AUTORIZACIONES PREVIAS

VIGÉSIMA OCTAVA: La Subsecretaría, producto del análisis del gasto consignado en los Anteproyectos de Presupuesto, podrá expedir autorizaciones previas para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que las soliciten estén en posibilidad de efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar a partir del primero de enero del 2022, aquellos proyectos, servicios y obras que por su importancia y características así lo requieran; en todos los casos, tanto las autorizaciones otorgadas, así como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente y a las disposiciones que emita la propia Subsecretaría.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías se abstendrán de solicitar autorizaciones previas relacionadas con el gasto de los Servicios Personales, toda vez que estas no son necesarias para el ejercicio del gasto, exceptuando lo relativo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para la que sí se aceptarán y atenderán solicitudes de autorizaciones previas.

Las autorizaciones previas que se aprueben por la Subsecretaría a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías únicamente serán vigentes desde su emisión en 2021 y hasta el día 15 del mes de enero 2022, por lo que no será procedente iniciar procedimientos para el establecimiento de compromisos con base en ellas a partir del día 16 de enero de 2022, dado la naturaleza de las mismas.

Las URG que gestionen autorizaciones previas deberán hacerlo con base en una planificación integral de las adquisiciones, contrataciones de servicios y obra pública que requerirán en el ejercicio 2022; toda vez que las solicitudes que únicamente incluyan montos parciales de las asignaciones consignadas en las partidas presupuestales específicas serán rechazadas para su replanteamiento; este enfoque privilegia que las acciones y actividades necesarias para la generación de los bienes y servicios que se precisan para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios se gestionen de manera oportuna y ordenada, y no así por periodos parciales.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMA NOVENA: La Subsecretaría queda facultada para formular los Anteproyectos de Presupuesto cuando estos no le sean presentados en los plazos que al efecto se les hubiese señalado a las URG o cuando no se apeguen a los criterios presupuestales de eficiencia y eficacia previstos en la legislación aplicable, a las políticas de gasto que determine la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como a los Techos presupuestales comunicados.

La Subsecretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, comunicando a las mismas los ajustes que habrán de realizar.

Para el caso de las Alcaldías, la Subsecretaría se coordinará con estas a efecto de acordar los ajustes que en su caso correspondan.

TRÍGESIMA. La Subsecretaría podrá realizar las modificaciones que estime procedentes a las Estructuras Programáticas, en cuanto a su alineación y clasificación funcional, a fin de propiciar una mejor vinculación con el instrumento de planeación y la agrupación del gasto, según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen las diferentes URG.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las URG deberán realizar los ajustes necesarios a la Programación Base, con el objeto de que a partir de ella se genere el POA 2022, para el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas.

TRÍGESIMA PRIMERA. Las URG deberán continuar con la elaboración de las MIR y/o FID de los Pp que prevén operar en el ejercicio 2022, considerando que la Estructura Programática se definirá una vez que se apruebe su Programación Base, como parte del proceso que se establece en las presentes Reglas.

Los resultados que emanen del SED deberán ser incorporados y considerados por las URG en la planeación, programación y presupuestación de los Pp, con apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México.

Las herramientas metodológicas para el monitoreo del cumplimiento de objetivos que se establezcan en la Programación Base serán la MIR y/o FID, a partir de los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, así como de los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño de los Pp; lo anterior, en la medida en que las URG concluyan dichas herramientas en 2021 y 2022. En tanto, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto instrumentará el mecanismo procedente para el seguimiento de los indicadores y metas establecidos por las URG.

TRÍGESIMA SEGUNDA. La Subsecretaría, a través de la DGPPCEG, interpretará las presentes Reglas y resolverá los casos no previstos en las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: Las presentes Reglas entran en vigor el día de su publicación.

TERCERO: Quedan sin efecto las “Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el Ejercicio 2021 de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de septiembre de 2020.

Ciudad de México 29 de junio de 2021.

(Firma)

**BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera..... | \$ 2,174.00 |
| Media plana..... | \$ 1,169.00 |
| Un cuarto de plana | \$ 728.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)